



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/601
18 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 114 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES
Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Situación de los derechos humanos en el Sudán

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, preparado por el Sr. Gáspár Bíró, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de conformidad con la resolución 1993/60 de la Comisión de Derechos Humanos de 10 de marzo de 1993, y con la decisión 1993/272 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1993.

Anexo

INFORME PROVISIONAL SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SUDAN PREPARADO POR EL SR. GASPAR BIRO, RELATOR ESPECIAL DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1993/60 DE LA COMISION, DE 10 DE MARZO DE 1993, Y CON LA DECISION 1993/272 DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 26	4
A. Mandato del Relator Especial	1 - 9	4
B. Actividades del Relator Especial	10 - 26	6
II. MARCO JURIDICO	27 - 34	9
A. Obligaciones generales del Gobierno del Sudán .	27 - 31	9
B. El contexto de las violaciones	32 - 34	9
III. DENUNCIAS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS .	35 - 96	10
A. Sudán septentrional y meridional	35 - 61	10
1. Ejecuciones extrajudiciales y sumarias . .	35 - 39	10
2. Desapariciones forzadas o involuntarias . .	40	12
3. Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes	41 - 50	12
4. Arresto y detención arbitrarios y respeto de las garantías legales	51 - 54	14
5. Represalias	55 - 61	16
B. Sudán central: Montes Nuba	62 - 96	17
1. Introducción	62 - 68	17
2. Aspectos generales	69 - 89	19
3. Asuntos que merecen especial atención . . .	90 - 96	25

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	97 - 102	26
A. Conclusiones	97 - 101	26
B. Recomendaciones	102	28
<u>Apéndice.</u> Nota verbal de fecha 18 de octubre de 1993 dirigida al Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra por la Misión Permanente de la República del Sudán		29

I. INTRODUCCION

A. Mandato del Relator Especial

1. La Comisión de Derechos Humanos examinó la situación de los derechos humanos en el Sudán en su 47º período de sesiones, celebrado en 1991, con arreglo al procedimiento confidencial establecido por el Consejo Económico y Social en su resolución 1503 (XLVIII), de 27 de mayo de 1970. El tema se siguió examinando de acuerdo con el procedimiento confidencial en los períodos de sesiones de 1992 y 1993 de la Comisión. En su 49º período de sesiones, celebrado en 1993, la Comisión de Derechos Humanos decidió, en su resolución 1993/60, de 10 de marzo de 1993, titulada "Situación de los derechos humanos en el Sudán" que la situación de los derechos humanos en el Sudán se examinara públicamente.

2. En su resolución 1993/60, la Comisión tomó nota con profunda preocupación de los informes sobre graves violaciones de los derechos humanos en el Sudán, en particular ejecuciones sumarias, detenciones sin juicio, desplazamientos forzosos de personas y torturas; tomó nota, además, de que el Gobierno del Sudán había anunciado su intención de constituir una comisión judicial independiente para investigar la muerte de nacionales de ese país que trabajaban en organizaciones de socorro extranjeras; y tomó nota asimismo de las condiciones de conflicto armado existentes en grandes extensiones del Sudán. La Comisión expresó su profunda preocupación por las trabas que se oponían al acceso de la población civil a la asistencia humanitaria y se manifestó alarmada por el éxodo masivo de refugiados hacia los países vecinos y el gran número de personas desplazadas dentro del país y víctimas de la discriminación en el Sudán.

3. En la misma resolución, la Comisión instó al Gobierno del Sudán a que respetara plenamente los derechos humanos e hizo un llamamiento a todas las partes para que cooperen a fin de garantizar ese respeto. La Comisión exhortó al Gobierno del Sudán a que se atuviera a los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes y velara por que todos los individuos que se hallaran en su territorio y sujetos a su jurisdicción, incluidos los miembros de todos los grupos religiosos y étnicos, gozaran plenamente de los derechos reconocidos en esos instrumentos. Exhortó además a todas las partes en las hostilidades a que respetaran plenamente las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, a que no hicieran uso de las armas contra la población civil y a que protegieran a todos los civiles de violaciones tales como el desplazamiento forzoso, la detención arbitraria, los malos tratos, la tortura y las ejecuciones sumarias, e instó encarecidamente a todas las partes a que redoblaran sus esfuerzos por negociar una solución equitativa del conflicto civil. La Comisión exhortó también al Gobierno del Sudán a que se asegurase de que la comisión judicial independiente llevara a cabo una investigación cabal, minuciosa y pronta de la muerte de nacionales del Sudán que trabajaban en organizaciones de socorro extranjeras, a fin de llevar ante la justicia a los responsables y pagar una indemnización justa a las familias de las víctimas. La Comisión exhortó asimismo a todas las partes a que permitieran que los organismos internacionales, las organizaciones humanitarias y los gobiernos donantes prestaran asistencia humanitaria a la población civil.

4. En la misma resolución, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que nombrara un relator especial que se pusiera directamente en

contacto con el Gobierno y con el pueblo del Sudán y que investigara la situación de los derechos humanos en el Sudán, inclusive los progresos allí realizados hacia la plena restauración de los derechos humanos y el acatamiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario e informara al respecto. Se pedía asimismo al Relator Especial que buscara y recibiera información creíble y digna de confianza de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y cualquier otro interesado que pudiera tener conocimiento de esos asuntos y que informara sobre sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones. La Comisión exhortó al mismo tiempo al Gobierno del Sudán a que brindara su cooperación plenamente y sin reservas y ayudara al Relator Especial en el cumplimiento de su mandato y que, con este fin, adoptara todas las medidas necesarias para garantizar que el Relator Especial tuviera acceso libre e ilimitado a cualquier persona con la que deseara encontrarse en el Sudán.

5. Al 30 de marzo de 1993, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos nombro al Dr. Gáspár Bíró (Hungría) Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, con sujeción a que el Consejo Económico y Social aprobara a su vez la resolución 1993/60.

6. En su período de sesiones sustantivas de 1993, el Consejo Económico y Social, en su decisión 1993/272, aprobó la resolución 1993/60 de la Comisión.

7. En el cumplimiento de su labor de examinar la situación de los derechos humanos en el Sudán, el Relator Especial ha respetado lo dispuesto en la resolución 1993/60 de la Comisión. Al respecto, cabe señalar que en la resolución, la Comisión no sólo se refiere al Gobierno del Sudán, sino también al conflicto armado dentro del Sudán y a todas las partes que intervienen en él. El Relator Especial también se ocupará así de las violaciones de los derechos humanos cometidas por otras partes, distintas del Gobierno del Sudán, aunque es evidente que ese Gobierno, que afirma tener soberanía sobre todo el territorio del Estado, debe respetar sus obligaciones relacionadas con los derechos humanos y debe ser considerado responsable si no cumple con esas obligaciones.

8. La resolución no contiene ninguna indicación del plazo en que pueden haberse producido las violaciones que han de examinarse. Por ello, el Relator Especial decidió concentrarse en el informe final en las violaciones ocurridas con posterioridad al 30 de junio de 1989, puesto que ésta era la fecha en que había asumido el poder el Gobierno actual.

9. En el presente informe provisional, el Relator Especial resolvió centrar la atención en una serie de violaciones graves que se comunicaron después de la aprobación de la resolución 1993/60 o que se refieren a casos respecto de los cuales se recogieron nueva información y pruebas durante la misión cumplida en septiembre de 1993. Como no fue posible realizar una visita a las zonas de los Montes Nuba que están bajo el control del Ejército Popular de Liberación del Sudán (SPLA), en el informe provisional sólo se mencionarán los casos más graves relativos a abusos cometidos por el SPLA en esas zonas de que se informó directamente al Relator Especial. Además, las circunstancias de la misión de septiembre no eran adecuadas para investigar detenidamente las informaciones sobre violaciones de los derechos humanos cometidas por distintas facciones del SPLA en el Sudán meridional, aunque ya se habían recibido varios informes

fiables al respecto. Para aclarar la situación y poder cumplir debidamente el mandato será preciso que el Relator Especial realice una segunda misión antes de presentar a la Comisión su informe definitivo.

B. Actividades del Relator Especial

10. El 23 de julio de 1993, el Relator Especial fue recibido por el Representante Permanente del Sudán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Sr. Ali Ahmad Sahlool. En el curso de la reunión, el Representante Permanente afirmó que el Gobierno del Sudán tenía la intención de acatar las decisiones de las Naciones Unidas. Con respecto a la situación de los derechos humanos, hizo hincapié en la complejidad de la situación y dijo que, cuando se cometían violaciones de los derechos humanos ellas se cometían en un estado de guerra. El Representante Permanente exhortó por tanto al Relator Especial a que, tan pronto se aprobara su mandato realizara una detenida visita al Sudán, que abarcara también las zonas bajo el control del SPLA y los Montes Nuba. Por su parte, el Relator Especial aseguró al Representante Permanente que se proponía cumplir su mandato de la manera más imparcial y objetiva.

11. Una vez que el Consejo Económico y Social aprobó su mandato, el 29 de julio de 1993, el Relator Especial dirigió una carta al Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán en la que solicitaba su anuencia para una visita oficial al país. Por invitación del Gobierno del Sudán, transmitida mediante carta de fecha 9 de agosto de 1993 de la Misión Permanente del Sudán en Ginebra, el Relator Especial visitó ese país del 11 al 23 de septiembre de 1993.

12. Durante esa visita, el Relator Especial permaneció siete días en Jartum, cuatro días en las zonas de los Montes Nuba que están bajo el control del Gobierno, y dos días en la ciudad de Wau. Desde Jartum, el Relator Especial visitó los campamentos de Jabal Awliya para personas desplazadas y precaristas, el campamento para niños de Abu Dom, la cárcel de mujeres de Omdurman y las cárceles federales de Puerto Sudán y Sawakin. De camino a los Montes Nuba, visitó también la cárcel de El-Obeid. En la zona de Nuba, se detuvo en Dilling y Kadugli, desde donde se trasladó a varias aldeas aledañas y a los denominados "campamentos de paz". En Wau, el Relator Especial visitó, entre otros sitios, la cárcel y los campamentos de personas desplazadas.

13. Durante su misión, el Relator Especial fue recibido por altos funcionarios de Gobierno, incluidos el Ministro de Justicia y Procurador General, Sr. Abdel Aziz Shiddo; el Comisionado General de la Fuerza Unificada de Policía, General de División Hassan Ahmad Siddiq; el Ministro de Vivienda y Servicios Públicos y Ministro de Salud y Director del Departamento de Personas Desplazadas del Estado de Jartum, Sr. Sharaf Al-Din Banada; el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores, Sr. Gabriel Roric; el Presidente del Tribunal Supremo, Sr. Jalal Ali Lotfi; el Comisionado de Ayuda y Rehabilitación, Sr. Awad Khalifa; el Secretario General Adjunto de la Conferencia Nacional, Sr. Al-Shafi'a; el magistrado del Tribunal Supremo, Sr. Mohammed Hamad Abu Sin; el Ministro de Estado para Asuntos Presidenciales, Sr. Ghazi Salahuddin Atabani; el Comisionado de Trabajos Voluntarios, Sr. Abdul Rahman Abu Dom y el Comisionado de Refugiados, Sr. Abdul Rahman Sir Al-Khatim.

14. El Relator Especial también se reunió con la Sra. Muna Farida, Presidente del Tribunal de Apelaciones del Estado de Jartum.

15. Se organizó asimismo una reunión con el Secretario General de la Conferencia Popular Árabe e Islámica, Sr. Hassan Al-Turabi.

16. El Relator Especial se reunió también con representantes del Concilio de Iglesias del Sudán, la Unión General de Mujeres del Sudán y el Consejo de Organismos Voluntarios del Sudán y con representantes de organizaciones humanitarias nacionales, islámicas e internacionales.

17. Además de lo anterior, el Relator Especial sostuvo reuniones con los siguientes representantes de partidos políticos proscritos: Sr. Sadiq Al-Mahdi, ex Primer Ministro; Sid Ahmed Al-Hussein, Secretario del Partido de Unión Democrática; Mohammed Ibrahim Nugud, Secretario General del Partido Comunista del Sudán; Samuel Aro Bol, Presidente de la Asociación Política del Sudán meridional; y Aliaba James Surur, Presidente del Partido Popular Progresista.

18. En Jartum, el Relator Especial se reunió con otras 41 personas y conversó libre y privadamente con 18 detenidos y 10 niños del campamento de niños de Abu Dom.

19. Tras visitar el Sudán, el Relator Especial realizó una visita de seis días a Kenya, del 24 al 29 de septiembre de 1993. En ese país se reunió con representantes de las facciones Torit y United del SPLA y de varios organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, así como con otras personalidades de interés para su mandato. También visitó el campamento de refugiados de la OACNUR, en Kakuma, para escuchar el testimonio de refugiados sudaneses. Desde Kenya, el Relator Especial pudo visitar varios lugares ubicados en zonas del Sudán bajo el control del SPLA, donde también recibió testimonios orales.

20. Desde Kenya, el Relator Especial viajó a Egipto, donde permaneció dos días, del 30 de septiembre al 1º de octubre de 1993, en El Cairo. En El Cairo se reunió con representantes de la Asociación de Derechos Humanos del Sudán, la Asociación de Abogados Árabes, la Alianza Democrática Nacional, los sindicatos, el Foro de Mujeres del Sudán y la Organización de los Montes Nuba en el exterior. También recibió numerosos testimonios personales de exiliados sudaneses que afirmaban haber sido víctimas de violaciones de los derechos humanos. Durante su visita a El Cairo, el Relator Especial también se reunió con el Embajador del Sudán en Egipto. Además, cuatro estudiantes sudaneses becados en Egipto visitaron al Relator Especial por iniciativa propia.

21. El 15 de octubre de 1993 tuvo lugar una segunda reunión del Relator Especial con el Representante Permanente del Sudán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

22. En el desempeño de su labor, el Relator Especial pidió y obtuvo información de distintas fuentes, y recibió testimonios orales de víctimas y testigos presenciales de supuestas violaciones de los derechos humanos. El Relator Especial también recogió una cantidad importante de información en la forma de informes y testimonios escritos, documentos, fotos y videocintas de diversas

organizaciones no gubernamentales y de particulares. El Relator Especial recibió una gran cantidad de información documental del Gobierno del Sudán.

23. En el transcurso de su misión y después de finalizada ésta, el Relator Especial dirigió tres cartas, de fechas 12 de septiembre, 16 de septiembre y 6 de octubre de 1993, al Ministro de Justicia, en las que citaba denuncias concretas y pedía explicaciones. En una carta de fecha 22 de septiembre de 1993 del Ministerio del Interior, transmitida por el Ministro de Justicia, el Gobierno del Sudán respondió a la carta de 16 de septiembre de 1993 relativa a las condiciones de vida de las presas de la cárcel de Omdurman. Las partes pertinentes de la correspondencia se resumen en la sección III. Sin embargo, con respecto a la mayoría de los casos, el Relator Especial aún aguarda explicaciones. Mediante nota verbal de fecha 18 de octubre de 1993 (véase el apéndice), la Misión Permanente de la República del Sudán informó al Centro de Derechos Humanos que se había creado un Consejo Superior de Coordinación de los Derechos Humanos y una oficina para recibir las quejas relativas a abusos cometidos por las fuerzas de seguridad.

24. El Gobierno del Sudán colaboró con el Relator Especial, organizando las reuniones que había solicitado. Aunque en el programa inicial se preveía una audiencia con el Presidente, ésta fue cancelada a último momento. Posteriormente, el Gobierno del Sudán facilitó el traslado del Relator Especial a los lugares que deseaba visitar. El Gobierno del Sudán no opuso objeciones a que se visitaran las zonas del Sudán meridional y de los Montes Nuba que se encuentran bajo el control del SPLA. Este por su parte, prestó plena cooperación para el desplazamiento a las zonas bajo su control. Sin embargo, por razones de seguridad, se resolvió cancelar la visita programada a la parte de los Montes Nuba bajo el control del SPLA. Al respecto, cabe señalar que, si bien el Gobierno del Sudán expresó verbalmente que no tenía objeciones a esta visita, no respondió a una solicitud de que se aprobara oficialmente el vuelo.

25. El 23 de septiembre de 1993, cuatro mujeres que acababan de reunirse con el Relator Especial fueron detenidas por la policía sudanesa frente a la Oficina de las Naciones Unidas. El Relator Especial vio que dos mujeres eran arrastradas por la calle y obligadas a subir a un vehículo policial. Pocos minutos después, a la vista de numerosos testigos, la policía detuvo a un grupo de unas 25 personas, principalmente mujeres, que habían estado esperando al frente de la Oficina de las Naciones Unidas para reunirse con el Relator Especial.

26. Al invitar al Relator Especial a visitar el país, el Gobierno del Sudán aceptó tácitamente las condiciones establecidas para las misiones de derechos humanos, incluidas las seguridades de que ninguna persona, se trate de un funcionario público o de un particular, que haya estado en contacto con el Relator Especial en relación con el mandato de éste, sea por ello objeto de amenazas, hostigamiento o castigos o sea sometida a juicio. Sin embargo, el Relator Especial ha recibido información fidedigna de que varias personas que se reunieron con él fueron interrogadas y detenidas por la policía y las fuerzas de seguridad. En la sección III infra se ofrecen pormenores sobre estos incidentes.

II. MARCO JURIDICO

A. Obligaciones generales del Gobierno del Sudán

27. Las obligaciones que debe cumplir el Sudán con arreglo al derecho internacional se derivan en primer lugar de los instrumentos internacionales a los que se ha adherido. En consecuencia, como Estado Miembro de las Naciones Unidas, el Sudán está obligado por la Carta de las Naciones Unidas. Además, tiene la obligación de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas que se encuentran dentro de su territorio, según se contempla entre otros, en los siguientes instrumentos de que el Sudán es Estado parte: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre los derechos del niño; la Convención sobre la Esclavitud, en su forma enmendada; la Convención complementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud; y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su protocolo adicional.

28. Como miembro de la Organización Internacional del Trabajo, el Sudán ha ratificado los siguientes instrumentos: el Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio (No. 29), el Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso (No. 105), el Convenio relativa a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva (No. 98), el Convenio relativo a la política del empleo (No. 122), y el Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (No. 111).

29. El 23 de septiembre de 1957, el Sudán pasó a ser parte en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, que establecen normas humanitarias para los casos de conflictos armados.

30. Cabe señalar, además, que el Sudán firmó la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Aunque aún no ha ratificado la Convención, por el hecho de haberla firmado, el Sudán ha expresado su intención de aceptar las obligaciones que ésta impone y, con arreglo al derecho internacional consuetudinario, tal como se prevé en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, mientras adopta una decisión respecto de la ratificación tiene el deber de abstenerse de realizar cualquier acto contrario al objetivo y finalidad de la Convención contra la Tortura.

31. Además de las obligaciones emanadas del derecho internacional convencional, el Sudán también tiene el deber de respetar las normas del derecho internacional consuetudinario.

B. El contexto de las violaciones

32. En su informe provisional, el Relator Especial no se refiere a todas las denuncias señaladas a su atención. No obstante, en el informe que presentará a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones, dará cuenta detallada de todas las acusaciones relativas a violaciones de los derechos humanos cometidas en el Sudán. Su informe final incluirá también las siguientes

cuestiones: esclavitud; trata de esclavos y otras instituciones y prácticas análogas a la esclavitud; pena de muerte y otras penas incompatibles con lo que disponen las normas internacionales contempladas en documentos internacionales que obligan al Gobierno del Sudán; libertad de circulación y de residencia; derecho a abandonar el país o regresar a él; nacionalidad; desplazamiento; violación arbitraria del derecho a la privacidad; libertad de conciencia; libertad de expresión, asociación y reunión pacífica; derechos del niño y de la mujer, y derecho a la educación y a disfrutar de la cultura.

33. El problema de los refugiados y el problema del desplazamiento están directamente vinculados con el conflicto armado. Los ataques deliberados contra la población en las zonas de conflicto han obligado a muchos civiles a abandonar su hogar. Según el World Refugee Survey 1993, el conflicto y los desastres naturales han desplazado a 5 millones de sudaneses dentro del país. Según esta publicación, hay 263.000 refugiados sudaneses en Zaire, Uganda, Kenya, la República Centrafricana y Etiopía. En su informe a la Comisión de Derechos Humanos sobre los desplazados internos¹, el representante del Secretario General menciona la cifra de 5 millones de desplazados sudaneses. Dice además que alrededor de 500.000 personas se vieron obligadas a buscar refugio en los países vecinos. El Secretario Especial visitó varios campamentos para personas desplazadas en el norte y el sur del país. También visitó el campamento de refugiados de Kakuma, en Kenya, vivían 28.967 refugiados al 20 de septiembre de 1993.

34. Entre las víctimas de las violaciones de los derechos humanos se cuentan miembros de partidos políticos proscritos, sindicalistas, periodistas, funcionarios públicos, estudiantes, cristianos, miembros del clero islámico, personas del Sudán meridional y miembros del grupo de Nuba. Dado que el Relator Especial ha recibido reclamaciones relativas a toda la gama de derechos humanos reconocidos por las Naciones Unidas, ha llegado a la conclusión de que se han visto afectados casi todos los aspectos de la vida en el país.

III. DENUNCIAS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Sudán septentrional y meridional

1. Ejecuciones extrajudiciales y sumarias

35. El Relator Especial recibió denuncias de ejecuciones extrajudiciales y sumarias formuladas por distintas fuentes independientes. El caso más grave que se denunció fue el arresto, la desaparición y la ejecución de centenares de civiles y oficiales del ejército después del ataque a Juba, en junio y julio de 1992, por el Ejército Popular de Liberación del Sudán (SPLA). También fueron víctimas de represalias varios empleados de organizaciones de socorro extranjeras.

36. En noviembre de 1992, el Gobierno creó un comité para que investigara los incidentes de Juba. Según parece, en junio de 1993, el Comité anunció que presentaría su informe al Gobierno a fines de mes. En una reunión con el Presidente del Comité, el Relator Especial preguntó por los resultados de la investigación. El Presidente respondió que el Comité ya había estudiado muchos documentos y que había hecho además una visita de cuatro días a Juba en abril

de 1993. Sin embargo, según dijo, la información reunida no era suficiente para hacer una investigación exhaustiva. Por lo tanto, el Comité consideró necesario visitar Juba por segunda vez. No obstante, esa visita no se había efectuado todavía debido a la escasez de combustible para el transporte aéreo. El Relator Especial preguntó cuántas sentencias habían dictado los tribunales militares especiales que supuestamente se establecieron y funcionaban en Juba desde junio de 1992. El Presidente del Comité no pudo responder a esta pregunta, aunque según la información proporcionada con anterioridad por otras autoridades, en los casos de pena capital dictada por tribunales especiales se consulta a Jartum para obtener la confirmación del Jefe del Estado. El Relator Especial adjuntó a la carta de fecha 12 de septiembre de 1993 al Ministro de Justicia una lista de 230 nombres de personas supuestamente arrestadas en Juba entre junio y agosto de 1992. Seguía sin conocerse el paradero de la mayor parte de ellas y se han expresado temores de que muchas hayan sido ejecutadas extrajudicial o sumariamente. Durante la reunión que sostuvo con el Presidente, el Relator Especial puso de relieve la grave preocupación de la comunidad internacional con respecto a este caso específico y la necesidad de aclarar la cuestión de manera completa y públicamente. Aunque los hechos mencionados habían ocurrido antes de su nombramiento, el Relator Especial decidió mencionar este caso porque durante su misión de septiembre y en las semanas posteriores se había recibido información confiable que indicaba que las ejecuciones extrajudiciales y sumarias, así como los arrestos arbitrarios y las detenciones ilegales, constituían una práctica controlada por el Gobierno del Sudán que continuaba en Juba y poblaciones vecinas en 1993.

37. Se han recibido muchos informes sobre los bombardeos aéreos indiscriminados y deliberados efectuados por las fuerzas gubernamentales contra objetivos civiles, como por ejemplo campamentos para personas desplazadas, en zonas controladas por el SPLA. Durante un ataque realizado el 5 de agosto de 1993, las fuerzas gubernamentales bombardearon la ciudad de Kaja y sus alrededores, incluidos los campamentos para personas desplazadas de Yundu y Dudulabe. El Relator Especial recibió testimonios coherentes de personas que habían logrado escapar de los ataques contra el campamento para personas desplazadas de Yundu. Todas coincidieron en que los bombardeos habían comenzado por la mañana y en que por la tarde habían atacado las fuerzas terrestres, que habían invadido el campamento y disparado indiscriminadamente en todas direcciones, matando e hiriendo a muchas personas. Todos empezaron a correr y algunas personas fueron asesinados mientras huían.

38. Se supone que, las fuerzas conjuntas de la milicia árabe y del grupo paramilitar oficial denominado "Fuerzas Populares de Defensa" asesinaron a centenares de civiles a lo largo de las vías del tren entre Babanusa y Wau, en la parte norte de Bahr Al-Ghazal. En febrero y marzo de 1993, tropas armadas a caballo iban delante de un tren que se desplazaba lentamente de Babanusa a Wau. A medida que el tren avanzaba, las tropas irrumpían en los pueblos aledaños de las vías férreas, se apoderaban del ganado, quemaban las casas, los graneros y los campos, raptaban a mujeres y niños (aparentemente liberados después) y mataban a los civiles que ofrecían resistencia. Un testigo relató al Relator Especial lo siguiente:

"Las vías del tren pasan cerca de donde vivo. En febrero de 1993 apareció un tren que se dirigía a Wau y todo el mundo huyó al escuchar que llegaba. Los soldados caminaban a ambos lados del tren, disparaban a su

alrededor y a veces prendían fuego a las casas. Cuando regresamos, encontramos los cadáveres de Alaio, mi primo materno, y de Mojok, un hombre casado con un hijo, que era mi primo paterno."

39. En julio y agosto de 1993, se denunció que otro tren, proveniente de Babanusa, se dirigía a Wau. Según parece, fuerzas paramilitares armadas con rifles y a caballo, que se desplazaban unas cuantas millas adelante del tren, irrumpieron en los parajes vecinos entre las estaciones Aweil y Gette en un radio de unas 14 millas. Cabe advertir que las autoridades locales de Wau, incluido el Vicegobernador, estaban informadas de estos acontecimientos. El Relator Especial desea asimismo señalar que éste es tan sólo un relato resumido de lo que ocurrió y que toda la cuestión se expondrá en detalle en el informe final.

2. Desapariciones forzadas o involuntarias

40. Se han señalado a la atención del Relator Especial varios informes relativos a desapariciones forzadas o involuntarias en 1993. Algunos se refieren a casos de personas arrestadas por oficiales de seguridad que habían sido llevadas posteriormente a centros secretos de detención, conocidos como "casas fantasma". Se dice que se llevaba a los prisioneros a estos centros de detención con los ojos vendados para que no se pudieran orientar. En las "casas fantasma", eran sometidos a torturas graves durante períodos que oscilaban entre unas pocas semanas y varios meses, completamente aislados del mundo exterior. Sus familiares no recibían información sobre su destino ni sobre su paradero. Posteriormente se pudo localizar a algunos de estos supuestos "desaparecidos", gracias a contactos que estos pudieron entablar o porque se los ponía en libertad o se los condenaba y entonces eran trasladados a una cárcel normal, con conocimiento de sus familias. Se dice que otros continúan "desaparecidos", entre ellos Sayed Omer Awad Abu Garja, ex empleado de la Administración Forestal, cuyo caso fue puesto en conocimiento del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Se denunció que fue arrestado en junio de 1993 en Damazeen. Se supone que el 15 de julio se encontraba en una "casa fantasma", la casa No. 114, próxima al edificio administrativo de la compañía de electricidad de Wad Medani. Se dijo que su salud era mala y que mostraba señales de haber sido torturado. Se han recibido comunicaciones en las que se alegaba que habría sido trasladado a la prisión de Jartum, pero hasta la fecha las autoridades no han dado a conocer su actual paradero. La mayor parte de los casos de desapariciones que se denunciaron en los últimos cuatro años no han sido todavía aclarados.

3. Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes

41. El Relator Especial ha recibido numerosas denuncias en las que se señalaba que los presos políticos detenidos por las fuerzas de seguridad sudanesas eran sometidos a torturas y malos tratos en forma generalizada y sistemática. Testimonios recibidos personalmente por el Relator Especial durante su misión, corroboran algunas de estas denuncias.

42. Según los informes, los detenidos eran a menudo torturados inmediatamente después de su arresto. Se dice que la tortura es una práctica muy común en las

oficinas de la seguridad y en los centros de detención secretos, las "casas fantasma". En las zonas de conflicto, la tortura se practicaba en particular en los centros de detención militares.

43. Entre los métodos de tortura y maltrato que supuestamente se utilizaban figuraban las pateaduras; las palizas con cachiporras, tubos de plástico y látigos; el vertimiento de agua caliente y fría sobre el cuerpo; las quemaduras; las descargas eléctricas, también en partes sensibles del cuerpo; la privación de la comida, el agua y el descanso; la denegación de atención médica; las amenazas de desaparición y los simulacros de ejecución. Algunas de las personas entrevistadas afirmaron que habían sido fuertemente pateadas y golpeadas frente a miembros de sus familias, antes de ser puestas en libertad.

44. También se ha denunciado la práctica de tratos degradantes. Un testigo contó al Relator Especial que había sido obligado a tirarse en el barro y desplazarse por él, y que no le permitieron lavarse por espacio de una semana. En otra oportunidad, se lo puso en una fila junto con otros prisioneros y se le entregó un puñado de granos de sorgo. Tenía que contarlos y dárselos a la persona que estaba a su lado en la fila, quien debía contarlos de nuevo y volverlos a pasar, etc. Si se producía alguna diferencia en la cuenta, la persona era sometida a fuertes palizas y pateaduras.

45. También se han recibido denuncias de un método de hostigamiento practicado en la zona septentrional del país, especialmente en Jartum. Los sospechosos de desarrollar actividades de oposición al Gobierno recibían órdenes de presentarse por la mañana a una oficina de la seguridad para ser interrogados. Allí debían esperar hasta el final del día, sin ser interrogados y a menudo sin recibir alimentos ni agua. Al final del día eran enviados a sus hogares, con la orden de regresar al día siguiente. Se señaló que este método de hostigamiento, que constituye una restricción a la libertad de movimiento, continúa a menudo por períodos que oscilan entre algunas semanas y varios meses. Esta práctica se generalizó el año pasado, supuestamente desde la celebración de las últimas elecciones sindicales.

46. A fines de abril del corriente año, las autoridades arrestaron según se ha informado a 15 personas sospechosas de conspirar contra el Gobierno. Algunas de ellas, como el Coronel Mustapha Ahmed Al-Tai y Osman Mustapha Mahjoub, fueron exhibidos por la televisión sudanesa el 26 de abril de 1993. A fin de verificar la información recibida, durante su misión, el Relator Especial, solicitó permiso al Gobierno para ver a alguna de las personas supuestamente involucradas en el golpe de estado. Sin embargo, su solicitud quedó sin respuesta.

47. Se han recibido graves denuncias de tortura y malos tratos en el caso del Brigadier retirado Mohammed Ahmed Al-Rayah, supuestamente arrestado por fuerzas de seguridad el 20 de agosto de 1991 y enviado a la cárcel de Sawakin. Al visitar esta cárcel, el Relator Especial solicitó ver a Al-Rayah. El Director de la cárcel confirmó que Al-Rayah se encontraba detenido allí, pero sostuvo que había sido trasladado por espacio de una semana a la cárcel de Kassala. Sin embargo, al cabo de esa semana debía ser enviado de nuevo a Sawakin. En lo que se refiere a la sentencia, el Director dijo que Al-Rayah había sido condenado a 10 años de prisión por el delito de "rebelión". El Relator Especial también expuso el caso ante el Ministro de Justicia en una carta de fecha 12 de septiembre de 1993. Todavía no ha obtenido respuesta. Al respecto, el Relator

Especial señala que ha recibido información de que precisamente antes de su visita a la cárcel de Sawakin se había recluido por separado a unos siete prisioneros.

48. Otro informe se relaciona con la tortura seguida de muerte, en diciembre de 1992, de Camillo Odongi Loyuk, un hombre de edad avanzada, ex oficial del ejército, que fue arrestado en Jartum en agosto de 1992. Se dijo que se le había atado a las rejas de una ventana con los brazos y las piernas abiertos. Se le había atado una soga alrededor de sus testículos. Se dice que se le había propinado después una paliza que había provocado su muerte.

49. Durante su misión, el Relator Especial visitó la cárcel de mujeres de Omdurman y las cárceles de Port Sudán, Sawakin, Al-Obeid y Wau. En lo atinente a las condiciones carcelarias, la calidad de los alimentos y los servicios sanitarios no parecían ajustarse a mínimas normas de higiene. A veces las comidas no se servían con regularidad. Según se dijo, se negaban los alimentos a los prisioneros de Wau varios días de la semana. Las malas condiciones de higiene eran la causa de varios tipos de enfermedades. En muchos casos, la atención médica era aparentemente insuficiente, o inexistente. En la cárcel de Wau, los prisioneros dormían en el piso, que estaban húmedos durante la estación de las lluvias, de modo que los detenidos no podían dormir en un sitio seco. Se denunciaron azotes y palizas en todas las cárceles visitadas.

50. Tras visitar la cárcel de mujeres en Omdurman, el Relator Especial dirigió al Ministro de Justicia una carta, de fecha 16 de septiembre de 1993, en la que expresó su preocupación por las condiciones carcelarias. Se refirió especialmente al gran número de prisioneras que tenían a sus niños pequeños con ellas. En la respuesta, de fecha 22 de septiembre de 1993, del oficial de Estado Mayor, Brigadier Ingeniero Abdul Rahim Muhammed Hussein, Ministro del Interior, enviada por conducto del Ministro de Justicia, el Ministro del Interior dijo que había dado instrucciones para que se adoptaran medidas urgentes a fin de mejorar las condiciones alimentarias y sanitarias. Otras instrucciones tenían el propósito de garantizar el bienestar de los hijos de las prisioneras y establecer una comisión investigadora para que estudiara las acusaciones de palizas y malos tratos. El Ministro del Interior aseguró asimismo por escrito que se había asignado una suma de 5 millones de libras sudanesas al urgente mantenimiento de la prisión. El Relator Especial acoge con satisfacción las medidas mencionadas y confía en poder comprobar las mejoras en otra visita a la cárcel de Omdurman.

4. Arresto y detención arbitrarios y respeto de las garantías legales

51. El Relator especial recibió información según la cual se practican en forma rutinaria arrestos y detenciones arbitrarios. Se señalaron a la atención del Relator Especial varios casos de arrestos efectuados por las fuerzas de seguridad sin mandato judicial. El Relator Especial recibió testimonios de diversas personas que habían permanecido semanas o meses en las "casas fantasma" sin pesar sobre ellas ningún cargo. No se informa a las familias del lugar de detención.

52. El Relator Especial - sobre la base de la información recibida de organismos gubernamentales competentes y de personas directamente interesadas - considera que la práctica de recoger a los llamados niños de la calle de todo Jartum sigue sin aclarar. No es de ninguna manera claro cuál es el procedimiento que se sigue efectivamente en esos casos, quién está a cargo de la operación, cuáles son los criterios que rigen para tildar a un menor de "niño de la calle", "vagabundo", "huérfano" o "abandonado", cuál es el verdadero propósito de llevar a estas criaturas a campamentos en zonas muy alejadas de la capital ni qué les ocurrirá después de ser liberados. Las declaraciones recibidas en forma de testimonios escritos y orales sostienen que la mayor parte de estos casos son en realidad arrestos y detenciones de carácter arbitrario y sin las debidas garantías legales. Los funcionarios del Gobierno entregaron al Relator Especial un texto de la Ley de la minoridad. El Ministro de Justicia le proporcionó la traducción inglesa de esta ley, titulada Ley para el bienestar de los niños, que está redactada con toda claridad. Se definen de manera inequívoca, entre otros, los siguientes conceptos: "niño", "vagabundo", "delincuente", "albergue" y "reformatorio". De conformidad con el inciso g) del artículo 4 de esta Ley, la policía de la minoridad está facultada para arrestar al vagabundo o al delincuente y mantenerlo bajo custodia. Con arreglo al artículo 2 de la misma Ley, "vagabundo" es el menor que se puede pervertir, carece de hogar, no puede determinar su lugar de residencia, no puede guiar a la policía al domicilio de sus tutores o no puede suministrar información sobre sí mismo o su forma de vida; sin perjuicio de lo antedicho, un niño es un vagabundo si: a) duerme en la calle, b) no tiene trabajo ni tutores, c) es un descarriado que no obedece a sus padres o a sus guardianes, d) es un mendigo, e) practica actividades relacionadas con la prostitución, la corrupción o la inmoralidad, y f) está estrechamente vinculado con personas sospechosas de ser elementos asociales o delincuentes. De conformidad con esta Ley, los tribunales de menores se crearon para entender específicamente en los casos de vagancia y delincuencia cuando el acusado es un menor. En la misma Ley se establece la reglamentación pertinente. Sin embargo, la fecha exacta de aprobación de esta Ley no figura en la copia proporcionada por el Ministro de Justicia. Durante la visita al campamento, no se hizo ninguna referencia precisa a esta Ley: las explicaciones suministradas a las insistentes preguntas del Relator Especial sobre lo que efectivamente ocurría cuando se recogía al niño fueron poco satisfactorias y contradictorias. Por ejemplo, se señaló que estas operaciones estaban a veces a cargo de organizaciones no gubernamentales y que toda la cuestión estaba inspirada en propósitos humanitarios y no en el deseo de perseguir a los delincuentes o los vagabundos. Al mismo tiempo, el director del campamento para niños de "Abu Dom", 100 kilómetros al norte de Jartum, dijo que a menudo se encontraba a los niños durmiendo en la calle, aspirando pegamentos o ingiriendo alcohol. Se los llevaba entonces a un campamento de recepción denominado Soba, cerca de Jartum, cuyas autoridades procuraban encontrar a miembros de la familia. Si al cabo de una semana no se había encontrado a ningún miembro de su familia, el niño era llevado al campamento de menores, donde recibía alimentación, abrigo y educación. Sin embargo, algunas de las presuntas víctimas declararon que habían sido detenidas mientras se encontraban en la plaza del mercado, ayudando a otras personas o jugando, y que había miembros de su familia que vivían cerca del lugar. Según las declaraciones obtenidas, sencillamente no se buscó a sus familias. Se afirmó que los intentos de fuga eran castigados. El Relator Especial desea señalar que este tema será examinado con más atención en el informe final, pues el presente capítulo atañe fundamentalmente a las denuncias de arrestos arbitrarios y detenciones ilegales.

53. Se registraron los nombres de muchas personas detenidas sin haber sido procesadas. El Relator Especial presentó al Gobierno del Sudán, con fecha 6 de octubre de 1993, una lista de 94 personas supuestamente arrestadas entre 1990 y 1992 en las ciudades de Dilling, Umm Heitan, El-Obeid, Lagawa y Kadugli. Algunas de estas personas no fueron aparentemente juzgadas por ningún tribunal.

54. En los casos en que ha habido juicio penal, se han recibido acusaciones de que esos juicios no se ajustaban a las normas internacionales de un proceso imparcial. Se había limitado o, en determinadas circunstancias incluso denegado la asistencia letrada. Al respecto, el Relator Especial se refiere al caso de Kamal Mekki Medani y de otras nueve personas, supuestamente arrestadas sin mandato judicial la noche del 2 al 3 de septiembre de 1993 en la ciudad de Wad Medani y detenidas hasta el día siguiente. Se las acusó de haber organizado una reunión política en la casa de Kamal Mekki Medani y se cuestionó su relación con Amin Mekki Medani, hermano de Kamal Mekki Medani, miembro de la oposición y Presidente de la Asociación de Derechos Humanos del Sudán. Sin embargo, el 11 de septiembre de 1993 fueron declaradas culpables de consumir alcohol y condenadas a recibir 40 latigazos por un tribunal público de Wad Medani. El propietario de la casa también fue condenado al pago de una multa y a cuatro meses de prisión. El abogado de los acusados no tuvo oportunidad de leer el alegato de la defensa y no se permitió la comparecencia de testigos durante el proceso. Además, no se tomó en consideración un informe médico que demostraba que no se había encontrado alcohol en la sangre de los acusados. En cambio, el juez fundamentó aparentemente su fallo en la declaración de funcionarios de seguridad, quienes afirmaron que olían a alcohol. Se dijo que uno de los oficiales de seguridad habría admitido que había golpeado a Kamal Mekki Medani, pero, según la información recibida, no se habían adoptado medidas disciplinarias en su contra. El Relator Especial preguntó al Jefe de la Policía si en casos similares era obligatorio efectuar un análisis de sangre para probar que se había consumido alcohol. La respuesta a esta pregunta fue negativa.

5. Represalias

55. El Relator Especial ha recibido información confiable de que varias personas que habían tratado de ponerse en contacto con la oficina de las Naciones Unidas durante su visita al Sudán o que se habían entrevistado efectivamente con el Relator Especial en relación con su mandato habían sido interrogadas y arrestadas por fuerzas de policía y seguridad.

56. De conformidad con su relato, el sacerdote Aliaba James Surur, que se entrevistó con el Relator Especial el 12 de septiembre de 1993, fue detenido en su domicilio a las siete de la mañana siguiente y llevado al Cuartel General de la Seguridad en Jartum, donde se le mantuvo durante cinco horas. Sostiene que le dijeron que tuviera cuidado, que el Relator Especial todavía estaba allí, pero que se iría del país al cabo de dos semanas, y él se quedaría.

57. El 19 de septiembre de 1993, dos representantes de los estudiantes desplazados del Sudán meridional presentaron una nota a un funcionario de las Naciones Unidas en Jartum, en la que protestaban por la clausura de sus colegios. Se dijo que uno de ellos, John Lokwer, había sido arrestado al salir de los locales de las Naciones Unidas. Dos representantes de un grupo de estudiantes que se había reunido frente al recinto de las Naciones Unidas

informaron de su arresto al funcionario de las Naciones Unidas al día siguiente, 20 de septiembre de 1993. En la manifestación, que se realizó pacíficamente, se observó la presencia de personal uniformado y armado de la policía y la seguridad. Los dos estudiantes que denunciaron el arresto iban acompañados por un oficial de policía uniformado y por un funcionario de seguridad. Antes de salir de los locales de las Naciones Unidas, los oficiales de policía y seguridad prometieron que John Lokwer sería puesto en libertad. Aparentemente, pocos minutos después, varios estudiantes fueron detenidos por la policía frente a la oficina de las Naciones Unidas. Posteriormente, las autoridades anunciaron la puesta en libertad de los estudiantes, pero no se ha recibido confirmación de la noticia hasta la fecha.

58. A las 13.30 horas del 23 de septiembre de 1993, cuatro mujeres que acababan de formular denuncias ante el Relator Especial fueron arrestadas por miembros de la policía frente a la oficina de las Naciones Unidas, en Jartum. El Relator Especial fue testigo de que dos mujeres fueron arrastradas por la calle e introducidas a la fuerza en un vehículo policial. Pocos minutos después, la policía, a la vista de numerosos testigos, arrestó a un grupo de unas 25 personas, casi todas mujeres, que se habían quedado esperando frente a la oficina de las Naciones Unidas para entrevistar al Relator Especial. Algunas de ellas fueron golpeadas por oficiales de la policía. Los arrestos se efectuaron a pesar de que las autoridades del Gobierno habían prometido no molestar a las reuniones pacíficas de peticionarios.

59. Al respecto, el Relator Especial también desea señalar que varios funcionarios de seguridad, que se presentaron como visitantes, visitaron la biblioteca de las Naciones Unidas en Jartum durante la misión del Relator Especial. Se denunció que habían hostigado a quienes concurrían a la biblioteca.

60. El Ministro de Justicia, a quien se plantearon algunos de los casos mencionados, replicó que los estudiaría, pero que quizás algunas de esas personas habían sido arrestadas por participar en una reunión ilegal conforme a la ley del Sudán. Prometió enviar una respuesta pormenorizada al Relator Especial, sin embargo, no se ha recibido contestación hasta la fecha.

61. Con respecto a estos incidentes, el Relator Especial está sumamente preocupado por el hecho de que quienes habían concurrido a la oficina de las Naciones Unidas y hablando con él hubieran sido víctimas de represalias. Como ya se señaló, su temor se justifica en especial en el caso de Aliaba James Surur, que fue claramente amenazado. El Relator Especial desea señalar asimismo que, a pesar de todas las consideraciones sobre la validez de las leyes que se puedan invocar, el efecto real de estos incidentes fue la obstrucción de las investigaciones del Relator Especial.

B. Sudán central: Montes Nuba

1. Introducción

62. La región que se conoce comúnmente con el nombre de Montes Nuba tiene una superficie de unas 30.000 millas cuadradas y se encuentra prácticamente en el centro geográfico del Sudán. Las subdivisiones administrativas de este

territorio pertenecen al Estado del Kordofán. Según fuentes independientes, en el decenio de 1980 la población indígena de la región Nuba era en total de alrededor de 1 millón de habitantes. Esta población está dividida en varias comunidades pequeñas, con características étnicas, religiosas, culturales y lingüísticas bien definidas. Los especialistas determinaron en ese momento la existencia de más de 50 idiomas y dialectos pertenecientes a 10 grupos principales. Los árabes convivían con tribus como las daju, tegali, koalib, tumtum, talodi o nymang. El nombre de la tribu suele coincidir con el de su aldea principal. Durante los últimos decenios convivieron africanos animistas, cristianos y musulmanes.

63. Esporádicamente, había conflictos sociales, sobre todo por causas tribales, pero en la mayoría de los casos se llegaba a una solución dentro de las costumbres y tradiciones locales. Esos conflictos, nunca pusieron en peligro la relación histórica de las distintas comunidades con sus territorios de origen y su entorno cultural, ni la continuidad de su identidad étnica y cultural. Los matrimonios mixtos o incluso la existencia en el seno de la misma familia de personas que profesaran distintos cultos no era inusual. A partir de mediados del decenio de 1980 la situación cambió radicalmente. Si el proceso actual de desarraigo de las comunidades nuba no se detiene pronto, podrá volverse irreversible. Esta es la causa principal por la que en el presente informe se dedica toda una sección a ese problema.

64. Geográficamente los Montes Nuba pertenecen al norte, pero hay opiniones divergentes sobre la filiación política de la región en el conflicto entre el norte y el sur. Los conflictos que dieron origen a la situación actual comenzaron a cobrar mayor importancia en 1983, cuando quedó abolida la administración tribal local como consecuencia de una nueva política del ex Presidente Numeiri, centrada en la aplicación de la Ley cherámica. A raíz de ello, se produjeron cruentos enfrentamientos entre los grupos árabes y no árabes. El saqueo y las razzias se volvieron moneda corriente. La primera incursión del SPLA en la región Nuba ocurrió en 1985, y en esa ocasión fueron asesinados más de 100 ciudadanos en la aldea Gardud, habitada por árabes Baggara y ubicada en la parte oriental de los Montes Nuba.

65. En 1987, el Ministerio de Defensa del Gobierno del ex Primer Ministro Sadiq al-Mahdi, elegido democráticamente, inició programas de adiestramiento y suministro para milicias tribales anti SPLA en el kordofán meridional. Estas milicias árabes se dieron a conocer posteriormente con el nombre de "Murahalin". A partir de ese momento la situación no cesó de deteriorarse.

66. Parte de las milicias tribales se organizaron en 1988 como Fuerzas Populares de Defensa. La situación de estas unidades paramilitares fue legalizada por el actual Gobierno mediante un decreto promulgado en noviembre de 1989. Cientos de miles de civiles desarmados se encuentran ahora totalmente indefensos y expuestos a todo tipo de atrocidades cometidas, por un lado, por las Fuerzas Populares de Defensa, el ejército y otros órganos gubernamentales del Sudán y, por otro lado, por las fuerzas del SPLA, que controlan una parte de los Montes Nuba. Además, la mayoría de estos ciudadanos no ha tenido en esos años ni atención médica básica ni servicios educacionales y a veces ni siquiera alimentos. Por consiguiente, quienes lograron sobrevivir a los ataques y no fueron tomados prisioneros decidieron abandonar sus tierras de origen y ahora

forman parte de la población de los campamentos de personas desplazadas de todo el país.

67. La comunicación con el mundo exterior ha sido muy difícil durante años. En los últimos cuatro años no se permitió a organizaciones no gubernamentales internacionales ni a observadores independientes permanecer ni trabajar en la región. Las poquísimas misiones de evaluación que llegaron durante los dos últimos años tuvieron un acceso limitado a la realidad de la región. A veces lleva meses reunir y verificar información sobre determinados acontecimientos. Entretanto, en toda la región controlada por el Gobierno hay una presencia notable y poderosa del ejército y las Fuerzas de Defensa Popular, como se describe a continuación. En las aldeas y en el campo pueden verse muchos civiles que portan armas de fuego.

68. Sólo en regiones controladas por el Gobierno hay organizaciones no gubernamentales nacionales que realizan actividades humanitarias.

2. Aspectos generales

69. La visita del Relator Especial a la región de los Montes Nuba tuvo lugar entre el 17 y el 21 de septiembre de 1993. Por razones de seguridad, se cancelaron a último momento las visitas a Umm Sirdiba, Umm Rakuba, Umm Dorein y Lagawa. Es comprensible que el Gobierno del Sudán no haya autorizado viajes que entrañaran atravesar la línea del frente. Algunas localidades, como Heiban, quedaron excluidas desde el principio de la lista, por razones de seguridad o porque eran inaccesibles durante la estación de lluvias. También por razones de seguridad se canceló a último momento una visita a las regiones controladas por el SPLA, aunque no era necesario atravesar la línea del frente. Hay que subrayar que el Gobierno del Sudán no se opuso a la visita, pero al mismo tiempo no dio autorización escrita para que se efectuaran vuelos a esas zonas desde lugares que no estaban bajo su control.

70. Por consiguiente, durante la primera misión el Relator Especial visitó solamente lugares que se encontraban bajo el control del Gobierno del Sudán. Las pruebas reunidas en esa ocasión se refieren a casos de violaciones graves de derechos humanos cometidas en esa zona. Cabe mencionar otra vez que dada la complejidad de la cuestión, los casos que se mencionan deben examinarse en un contexto mayor, contexto que se caracteriza por un proceso en curso y, en muchos aspectos ya autogenerador, de destrucción de la estructura comunitaria tradicional de los nuba. Esta es la razón por la cual la presente sección del informe provisional no se refiere solamente a los acontecimientos que ocurrieron en 1993, sino que se remonta al decenio de 1980. Debe recalcarse también que la responsabilidad es de ambos, el Gobierno del Sudán y el SPLA.

71. El 17 de septiembre, fracasó el intento de aterrizar en Dilling debido a que la pista estaba mojada. La delegación, integrada por miembros de la misión y dos funcionarios del Gobierno de Jartum, regresó a El Obeid y desde allí viajó en auto a Dilling. Esta escala se aprovechó para visitar la prisión de El Obeid.

72. En Dilling, miembros del denominado "Grupo de Paz" informaron al Relator Especial de que se estaban ocupando de prestar asistencia de socorro general y

de atender a las necesidades sanitarias, educacionales y de vivienda de las personas desplazadas en el Kordofán meridional, en los distritos de Dilling, Kadugli, Salam y Rashad. Más tarde se supo que el nombre completo de este órgano gubernamental encargado de prestar apoyo logístico a la misión del Relator Especial en los Montes Nuba era "Oficina para la Paz y el Reasentamiento en el Kordofán meridional". Los representantes del "Grupo de Paz" proporcionaron la siguiente información: debido a los continuos ataques y al hostigamiento de la población civil por parte del SPLA, en los últimos años se cerraron un total de 130 escuelas y 70 centros sanitarios en las aldeas de la región. Dos millones de acres de tierras cultivables están prácticamente inutilizados. Al mismo tiempo, según estadísticas de la Oficina para la Paz y el Reasentamiento, desde septiembre de 1992 se han establecido también en esa región 91 campamentos ("aldeas de paz") con una población total de 167.265 personas desplazadas. La corriente de repatriados es irregular: hay días en que se repatrian casi 100 personas. Hay períodos, en cambio, en los que no llega nadie. El 20% de los repatriados tienen de 15 a 45 años (el 65% de ellos son mujeres), y el 80% restante son niños menores de 15 años y adultos mayores de 45. Estas cifras corresponden a las cuatro zonas mencionadas. Según fuentes del SPLA, en la región de los Montes Nuba bajo su control todavía viven entre 200.000 y 250.000 personas.

73. La información reunida no requiere comentarios especiales. Mohammed Zahwa, jefe de la tribu Wali (al oeste de Dilling) informó al Relator Especial, durante la reunión oficial con un representante del Grupo de Paz y los jefes de las tribus de Dilling, de que su tribu, que en una época tenía unos 29.000 miembros, había sido completamente desplazada de su tierra de origen. De ese total, 9.000 se encontraban en los campamentos de Dilling y Angarko, y el resto estaban diseminados por todo el país. Dijo también que la principal aldea de su tribu fue incendiada por 40 soldados del ejército el 1º de agosto de 1989.

74. Todos los jefes tribales con quienes el Relator Especial habló en Dilling subrayaron que el desplazamiento de personas en ese distrito había comenzado en el verano de 1989. El jefe de la tribu Salara dijo que su tribu convivía pacíficamente con otros grupos hasta 1989 y que "los nuba constituyeron una comunidad hasta esa fecha". El jefe de la tribu katla dijo que en los últimos cuatro años los rebeldes habían asesinado a 67 niños y mujeres y que "2.000 miembros de la tribu están detenidos en campamentos en las montañas de Katya". Cabe señalar que según varias fuentes independientes fiables la tribu de katla es un blanco especial de las fuerzas del Gobierno del Sudán porque se sospecha que colabora estrechamente con el SPLA.

75. Al día siguiente, el 18 de septiembre, la misión visitó Salara, una localidad a 20 kilómetros al oeste de Dilling. Una fuente del Gobierno del Sudán informó en abril de 1993 de que Salara era una "aldea de paz" en la zona de Dilling-Kadugli. El grupo de las Naciones Unidas que visitó la zona en marzo de 1993 no fue a Salara, pero tomó nota de que unas 1.700 personas desplazadas se encontraban allí en ese momento. No se tenía noticia de que ninguna organización no gubernamental prestara servicios allí. El Relator Especial recibió la siguiente información de los habitantes de la región: hay aún unas 2.500 personas que viven en Salara. Todas las semanas parten hacia Dilling cinco o diez personas. El primer ataque a la región tuvo lugar en 1991 (aldea de Kook); el último, tuvo lugar el 3 de septiembre de 1993 (aldea de Shibli), y en él perdieron la vida dos personas. A su llegada a Salara, el Relator

Especial fue presentado a un anciano que había huido recientemente de la aldea de Shibli y que dio la siguiente información al Relator Especial sobre el ataque del 3 de septiembre de 1993:

"Vivía en la aldea de Shibli, cerca de una colina, no lejos de aquí. El tiroteo comenzó por la tarde. Los agresores entraron en todas las casas, se llevaron todo lo que tenía algún valor y asesinaron a Mohammed Musama, de 35 años y a Duldum Musama de unos 50 años. Llevaban armas y uniformes como los del ejército. Eran 21 rebeldes. Matamos a dos. Ahora no puedo dormir de noche. Hace cuatro años que no descanso."

76. Según el Gobierno, Salara es una "aldea de paz". Sin embargo, los aldeanos dijeron que el ejército y las Fuerzas Populares de Defensa destacadas en Salara no pueden proteger efectivamente a los habitantes de la región, y de hecho todo el mundo se está preparando para irse tarde o temprano. Cabe señalar que en la lista de "aldeas de paz de la región que entregaron los representantes del Grupo de Paz a petición del Relator Especial, se incluía una vez más Salara.

77. En el camino de Dilling a Salara hay una pequeña aldea abandonada, Hajr Sultan, antes habitada por unas 2.000 familias de la tribu nimanji. El primer ataque contra esa aldea, según Istmail Sunna, el jefe que vive ahora en Dilling y acompañó a la misión, tuvo lugar en 1990. Istmail Sunna sostiene que debido a las repetidas incursiones del SPLA todas las personas de esa localidad fueron desplazadas. Los últimos seis aldeanos habían partido la semana anterior a la visita del Relator Especial. El Relator Especial vio chozas vacías, que parecían haber estado deshabitadas durante por lo menos un año, pues estaban cubiertas de maleza. No se observaron vestigios de incendio.

78. Antes de dejar el distrito de Dilling, el Relator Especial hizo una breve visita al campamento de personas desplazadas de Angarko, a 5 kilómetros al sudeste de Dilling. Según un informe del UNICEF de marzo de 1993, el número total de personas desplazadas que vivía en el campamento en ese momento era de 3.270. Según funcionarios del Gobierno del Sudán, la población del campamento durante la visita del Relator Especial era de 1.222. No se dio ninguna explicación convincente de esa considerable discrepancia. Al sur del campamento hay una extensa zona agrícola, en la que, según el informe del UNICEF, personas desplazadas trabajan la tierra en régimen de cooperativa. El Relator Especial observó muchas personas que trabajaban en este lugar, la tarde que viajó a Kadugli. Cabe mencionar que en toda la región hay una notable presencia militar. El viaje de Dilling a Kadugli sólo puede hacerse en los convoyes de autos con escolta militar que parten diariamente de Dilling a las once de la mañana. También cabe señalar que en el camino de Dilling a Kadugli se veía a muchos civiles armados que caminaban aparentemente sin rumbo preciso.

79. El Relator Especial desea dejar constancia de que tuvo la impresión general de que su visita a Dilling y las inmediaciones se realizó bajo vigilancia estricta por razones de seguridad, que no trató de ocultarse. También se proporcionó una impresionante escolta militar. El Relator Especial manifestó su deseo de ir al mercado con su equipo de colaboradores, en la tarde del 17 de septiembre. Las autoridades locales lo autorizaron, pero el Relator Especial fue acompañado de una escolta de por lo menos 15 civiles. Durante la visita al mercado, el hombre que había sido presentado al Relator Especial como el jefe local de seguridad, señaló varios camiones estacionados al borde del camino

principal. Según dijo, esos camiones transportaban granos al Kordofán septentrional para ayudar a las zonas menos ricas del estado del Kordofán. El Relator Especial logró hablar con varias personas, que le informaron de que los habitantes de Dilling estaban al corriente de su visita por las noticias de los medios de difusión extranjeros. Los funcionarios del Gobierno del Sudán accedieron a la petición del Relator Especial de hablar con algunas personas en privado.

80. Hay varios informes de las autoridades locales sobre la declaración de la Jihad o la Guerra Santa en el Kordofán meridional. Según Sudan Update (vol. 4, No. 11, primavera-verano de 1993), una organización denominada Derechos Africanos, informó en enero de 1992 de que: "El Wali (Gobernador) del Kordofán, conjuntamente con el jefe de la milicia, declara una Jihad en las montañas de Nuba. Otras unidades del ejército y muyahidines voluntarios del Kordofán septentrional vinieron a la región para engrosar las filas de las Fuerzas Populares de Defensa y las unidades del ejército ya destacadas allí". El Relator Especial señala que los funcionarios del Gobierno del Sudán niegan categóricamente hasta la existencia de una organización denominada "milicia" o de personas llamadas "muyahidin", así como que se haya declarado la Jihad. De hecho, en una colina situada al borde del camino entre Dilling y Kadugli a unos 8 kilómetros de Kadugli hay una enorme inscripción pintada en blanco que dice en árabe "Kadugli, la Jihad" que pueden ver a distancia las personas que viajan por ese camino. Las personas desplazadas que se encuentran en los campamentos en las inmediaciones de Kadugli también pueden ver muy bien esta inscripción durante el día.

81. En Kadugli, el Relator Especial se reunió oficialmente con cuatro jefes Nuba: Mohammed Al-Zaki Ali, emir de las tribus del Nuba meridional; Osman Bilal Hamid, emir de Hawazma-Rawanya de Kadugli; Mohammed Rahma Lashu, emir de las tribus de Heiban; y Kafi Tayar Badin, de la tribu Shat. El Relator Especial también se reunió separadamente en forma oficial con 30 jefes de bandos diferentes del distrito de Kadugli. Se organizó una reunión informativa con el Mayor Adel Abdul Rahman Mohhan, comandante de las unidades locales de las Fuerzas Populares de Defensa. Durante su visita a Kadugli, el Relator Especial también conversó en forma privada con unas 17 personas y obtuvo su testimonio. En el distrito de Kadugli, la misión fue acompañada por los mismos miembros de la Oficina para la Paz y el Reasentamiento en el Kordofán meridional y por funcionarios del Gobierno del Sudán de Jartum. Igual que en Dilling, se proporcionó una impresionante escolta militar y civil.

82. Los jefes de las tribus dijeron que el SPLA era responsable de todas las atrocidades cometidas y los daños causados durante los últimos años en la zona de Kadugli. Según su testimonio, las atrocidades habrían comenzado en agosto de 1987, con el asesinato de varios comerciantes en la aldea de Umm Dulu. En los últimos años, las aldeas más afectados fueron: Umm Sirdiba, Agab, Hebeyil, Karkarai Al-Bira y Al-Hamra, de las cuales habían sido evacuadas muchas personas hacia zonas controladas por el Gobierno. También se produjeron ataques a: Tukswana, Abu Safifa, Dandur, Al-Bukhas (donde en noviembre de 1988 habrían sido asesinadas en el mismo día 60 personas, incluido el jefe local), Tash, Al-Sha'ir, Bardad, Shat, Talodi, Kalogi, Al-Liri, Tess, Katcha y Al-Azrag. Se afirmó que las siguientes localidades estaban controladas por el SPLA en el momento de la visita: Eiri, Tudji, Kalkada, Umm Durdu, Tajura, Andarafi, Al-Azrag, Abu Jarkula, Sahab, Sirif, Shawaya, Kauda, Agrun, Lubi, Kubang y

Timbera. Los jefes dijeron que los líderes locales y sus familias eran las principales víctimas de los asesinatos. El Relator Especial les pidió que describieran la vida de las personas que siguen viviendo en las aldeas.

83. No se obtuvo información precisa sobre ese particular. Los emires respondieron que hay una "confusión total" al respecto y que ni siquiera pueden estimar cifras totales. Dijeron que aldeas como Al-Hamra, Abu Safifa, Dandur, Karkaraya, Tash, Tukswana, Agad, Al-Atmur todavía estaban habitadas por la población indígena. En 1993, algunos aldeanos habían vuelto a Al-Bukhas. Los jefes locales y los distintos bandos dieron la siguiente información sobre las aldeas despobladas: de 176 de sus aldeas, por lo menos 73 estaban despobladas en septiembre de 1993, y de las restantes algunas estaban rodeadas o sitiadas por fuerzas del SPLA. Según las personas que prestaron testimonio, las autoridades de Kadugli ayudaron a algunas personas a partir, por ejemplo, proporcionando transporte en camiones. Se nombró a Heiban, una aldea desde la que, en 1989, 40 camiones transportaron personas a Kadugli.

84. Durante estas reuniones oficiales se describió un panorama muy desalentador. Se denunciaron numerosas violaciones graves de derechos humanos y atrocidades cometidas por el SPLA. Los jefes locales mencionaron varios casos de asesinatos y tortura de civiles (hombres, mujeres y niños) desarmados; violaciones; secuestro y entrenamiento militar forzoso de niños; incendios de casas; y saqueo. Se proporcionaron listas con cientos de nombres de víctimas, así como listas de los daños materiales causados. Por otro lado, fuentes del SPLA dijeron que 79 aldeas habían sido devastadas por tropas del Gobierno del Sudán desde 1989. Fuentes independientes también proporcionaron al Relator Especial una lista con más de 400 nombres, principalmente de intelectuales nuba o personas que pertenecían a élites locales y que habrían desaparecido en el mismo período. Dado que, como ya se dijo, en septiembre de 1993 no fue posible visitar las zonas controladas por el SPLA, el Relator Especial considera que es necesario enviar una misión sobre el terreno para aclarar la situación y reunir mayores pruebas de distintas fuentes, con arreglo a la metodología general del presente mandato.

85. El Relator Especial manifestó el deseo de visitar localidades en las cercanías del Jebel Saburi (cerro de Saburi). También quiso visitar las aldeas de Al-Atmur (a 36 kilómetros de Kadugli); Al-Hamra (a 29 kilómetros de Kadugli); y Kailak (a 117 kilómetros de Kadugli), donde se mencionó la existencia de campamentos para personas desplazadas. Oficiales del ejército y funcionarios de seguridad locales advirtieron al Relator Especial de las dificultades que planteaba el acceso en auto durante la estación de lluvias. Teniendo presente la experiencia del viaje a la región del Jebel Saburi, estas visitas se cancelaron. El viaje a la aldea más cercana de esa región demoró más de cuatro horas debido a que dos autos quedaron atascados en el barro. El día 19 de septiembre se visitaron dos localidades cercanas al Jebel Saburi, a saber, Saburi y Laguri. Fuentes fiables habían informado de ataques recientes del ejército y de las Fuerzas Populares de Defensa a las aldeas de la región del cerro de Saburi.

86. El Relator Especial reunió la siguiente información en Saburi y Laguri. En Saburi hay una población de 700 a 800 habitantes. Un año atrás esa cifra era de más de 2.000. Según testimonios obtenidos en el lugar, el SPLA atacó por primera vez la zona, pero no la aldea de Saburi, en 1988. El último ataque se

produjo en abril de 1993. Saburi fue atacado en julio de 1992, y durante ese ataque perdió la vida un hombre llamado Nimir. Una unidad de las Fuerzas Populares de Defensa está destacada en la aldea para defender a los habitantes. La única escuela de la región se encontraba en Al Efen, pero se cerró en 1988. No hay ningún tipo de servicio sanitario. Los enfermos deben ir a Kadugli para ser atendidos por un médico. La misma situación se registra en Laguri. En septiembre de 1993, la población de la aldea de Laguni era de 1.653 habitantes. El jefe local dijo que desde 1989 muchas personas habían partido hacia Kadugli. Dijo también que Laguri no fue atacado pero que a partir de 1991 fueron atacadas otras aldeas en las zonas circundantes, así como algunos civiles que se encontraban fuera de la aldea con su ganado. Por ejemplo, en marzo de 1992, se llevaron a los animales de Regeijik Hammad, e Issa Sadiq perdió la vida tratando junto con otros aldeanos, de dar con el paradero de los agresores. El Relator Especial vio a muchas personas, civiles o de uniforme, caminando entre Kadugli y esas aldeas. Algunos de los civiles también portaban armas.

87. Testimonios obtenidos en distintos lugares de personas sin relación entre sí confirmaron que en la aldea de Ruseris, en la región del Jebel Saburi, tuvieron lugar algunas incursiones conjuntas de las Fuerzas Populares de Defensa y el ejército. El jefe local de Saburi mencionó esta aldea entre las que se habían unido al SPLA. Según testimonios posteriores, los hechos fueron los siguientes: en octubre de 1990, tropas del Gobierno del Sudán efectuaron una incursión en Ruseris y detuvieron a aldeanos acusados de cooperar con el SPLA. Algunos de los aldeanos detenidos en esa ocasión se encontraban en Saburi en septiembre de 1993. En noviembre de 1991 se efectuó una operación similar. El jefe local de Laguri se encontraba en ese momento en una aldea llamada Atraya y oyó disparos procedentes de Ruseris. Según los testigos, fueron detenidos 40 funcionarios públicos y comerciantes locales, cuyo paradero nadie conoce desde septiembre de 1992, aunque se ha informado a los familiares de que están detenidos en la prisión de El-Obeid. En noviembre de 1991, un ataque similar se produjo en Saburi Saraf. En esa ocasión, tropas del ejército y de las Fuerzas Populares de Defensa detuvieron a 14 personas.

88. La población de las aldeas ubicadas en las cercanías del frente es la que corre mayor peligro. Ambos bandos sospechan continuamente de los civiles que viven en esas localidades. Múltiples testimonios indican que una vez terminada la lucha y que las tropas del SPLA se ven obligadas a retirarse, se da orden a las Fuerzas Populares de Defensa y las unidades del ejército de que reúnan a los civiles, principalmente mujeres, niños y ancianos, y los trasladen a aldeas de paz controladas por el Gobierno del Sudán. La mayoría de personas que logran sustraerse a esta operación, partirán de todos modos por su propia voluntad, debido a la inseguridad general y a la falta de servicios básicos. Los casos de Umm Sirdiba y Kalkada son ejemplares al respecto. La aldea de Umm Sirdiba fue atacada por el ejército y las Fuerzas Populares de Defensa por primera vez en diciembre de 1990, según afirmaron testigos. Debido a la resistencia de las unidades del SPLA que se encontraban en las cercanías, las tropas del Gobierno del Sudán se vieron obligadas a retirarse, pero desde entonces se combate continuamente en la zona. La población de Umm Sirdiba está ahora diseminada por todo el país. Se informó al Relator Especial de que en septiembre de 1993 la zona estaba controlada por el SPLA. Lo mismo ocurrió en una aldea llamada Kalkada, del distrito de Heiban. La diferencia en este caso es que el SPLA inició los ataques en 1989. En mayo de 1990, el ejército, que perseguía a rebeldes de la aldea después de un ataque, empezó a incendiar viviendas. En esa

ocasión murieron 60 personas, entre ellos Mohammed Said (60), Carlu Lalu (40) y Al Makki Kardella (17). En el mes de junio fueron asesinadas otras 20 personas en Kalkada. Muchas mujeres y niños perdieron la vida y la mayoría de los aldeanos abandonaron sus hogares. Como ya se ha dicho, en septiembre de 1993 la zona estaba controlada por el SPLA.

89. Funcionarios del Gobierno del Sudán negaron las acusaciones de violación de derechos humanos y las atrocidades cometidas por el ejército y las Fuerzas Populares de Defensa. El comandante de las Fuerzas Populares de Defensa en Kadugli dijo al Relator Especial que las Fuerzas fueron creadas "por el pueblo y para el pueblo, para defenderse a sí mismo" porque el ejército no puede proteger una "zona tan vasta". Según el Comandante, el Gobierno del Sudán proporciona armas a los miembros de las Fuerzas Populares de Defensa y éstas operan estrictamente bajo el mando del ejército. En algunas zonas es la población local quien ha creado unidades de las Fuerzas Populares de Defensa y elegido al jefe de la unidad. Al mismo tiempo, el Relator Especial debe mencionar que existen graves motivos de inquietud en relación con la eficiencia del control militar sobre las unidades locales de las Fuerzas Populares de Defensa. Por un lado, la zona es realmente muy extensa y carece de infraestructura básica de comunicaciones, como mencionó el Comandante de Kadugli; y, por otro lado, por toda la zona se ve a civiles armados que se desplazan sin rumbo aparente. Además, el único requisito oficial para integrar las Fuerzas Populares de Defensa es la ciudadanía sudanesa y tener 18 años cumplidos.

3. Asuntos que merecen especial atención

90. En este informe provisional, el Relator Especial desea señalar los casos concretos ocurridos en la zona de los Montes Nuba que se examinan a continuación.

a) Ejecuciones extralegales y sumarias

91. En una carta de fecha 3 de octubre de 1993 dirigida al Ministro de Justicia, el Relator Especial se refirió al caso de Issa Sharif Ahmed, Musa Sharif Ahmed, Khalifa Adam Azraq y Ahmed Azraq que, según informaciones recibidas, fueron retirados de la cárcel de El-Obeid a fines de mayo de 1993 y ejecutados por los servicios de inteligencia militar en una zona cercana a la aldea de Salara.

92. En la misma carta, el Relator Especial señaló los nombres de nueve personas que, según informaciones, habían desaparecido de la cárcel de El-Obeid. Tres de ellas supuestamente murieron como consecuencia de torturas y maltratos: Ismail Sultan (en abril de 1992), Kortobeir Bashir (en junio de 1992) e Ibrahim Bashir (en enero de 1990).

93. Es necesario investigar más a fondo las acusaciones relativas a las matanzas cometidas por el SPLA.

b) Desplazamientos forzosos

94. Varios testigos han confirmado al Relator Especial que durante el verano de 1992 un gran número de personas fueron trasladadas de los campamentos cerca

de Kadugli a la parte septentrional del Estado de Kordofan, por iniciativa de las autoridades de El Obeid. La cifra mencionada era de 30.000 personas. Esta cifra puede ser exacta ya que varias personas que presenciaron la operación informaron al Relator Especial que se habían utilizado aproximadamente 200 camiones para llevarse a la gente. Tanto cristianos como musulmanes fueron trasladados sin diferenciación pero, según indicaron las fuentes, todos eran nubas. Los habitantes de la localidad no saben qué ocurrió luego con esas personas. Sólo un testigo mencionó al Relator Especial que circulaba la noticia de que algunas de ellas habían muerto en el campamento Al-Nuhud en la zona septentrional de Kordofan.

c) Libertad de expresión y de circulación

95. Según informaciones fiables y los testimonios recibidos de diversas fuentes, la situación de los cristianos en las zonas controladas por el Gobierno del Sudán en la región de los Montes Nuba sigue siendo particularmente difícil, aunque se informó que desde mayo de 1993 había mejorado un poco. Por ejemplo, 40 días antes de la visita del Relator Especial a Kadugli, en el campamento Al-Salam cerca de esa localidad se permitieron oraciones y ritos a alrededor de 100 cristianos. Sin embargo, no se había expedido autorización por escrito para ello; esa situación se repetía en todos los campamentos de la zona.

96. En las cercanías de Kadugli hay todavía comunidades cristianas en zonas como Katcha, Shat, Umm Dorein, Tira Lumu, Heiban, Atoro, Tabanya, Angolo o Moro. Entre estas zonas no hay contacto alguno, dado que se han impuesto restricciones a la circulación de los sacerdotes en esas regiones. Los servicios religiosos son presididos por catequistas. En Kadugli hay alrededor de 10.000 cristianos (la población total, según las tarjetas de racionamiento, es de 130.000 personas). Todos los cristianos van a la iglesia católica para rezar. De fuentes locales se informó al Relator Especial que prácticamente no hay contacto con el Concilio de Iglesias del Sudán.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones

97. Desde que se aprobó la resolución 1993/60 de la Comisión de Derechos Humanos en marzo de 1993, el Relator Especial ha recibido una gran cantidad de información, proveniente de diversas fuentes, sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán. Además el Relator Especial efectuó una visita de dos semanas al Sudán, donde escuchó numerosos testimonios y visitó varias localidades de interés para su mandato. También reunió una cantidad de información considerable durante sus visitas a Kenya y Egipto. El examen detenido de la información muestra que hay una serie de elementos que figuran regularmente en los informes y testimonios recibidos. En muchos casos las acusaciones han sido corroboradas por información de primera mano proporcionada por testigos oculares, muchos de los cuales acudieron a reunirse con el Relator Especial durante su misión en el Sudán, pese a que temían ser objeto de represalias.

98. Sobre la base de la información recibida, el Relator Especial no duda en concluir que ha habido graves violaciones de los derechos humanos en el Sudán,

/...

incluido un gran número de ejecuciones extralegales y sumarias, desapariciones forzosas o involuntarias, aplicación sistemáticamente de la tortura y numerosos casos de detención arbitraria de supuestos opositores. Además, varias personas al parecer han sido objeto de represalias tras haber proporcionado información al Relator Especial. El Relator Especial concluye que se están cometiendo graves violaciones de los derechos humanos en gran escala, particularmente en la zona de los Montes Nuba, donde el Gobierno parece tolerar la política que siguen las autoridades locales de despoblar la zona en su lucha contra el SPLA. Un elemento importante de esa política parece ser el traslado forzoso, en algunos casos el traslado masivo de la población nuba.

99. Sin embargo, en su conjunto, la información recibida por el Relator Especial se refiere a una gama más amplia de violaciones, sobre las cuales informará debidamente a la Comisión de Derechos Humanos. En lo que respecta a las violaciones en las zonas de conflicto, el Relator Especial observa que las dos facciones del SPLA han cometido graves abusos. Como ya se mencionó, dichos abusos serán tratados en un próximo informe. Sin embargo, en vista de las graves consecuencias que tiene el conflicto armado para la población civil, el Relator Especial considera necesario referirse en una recomendación a todas las partes en el conflicto y no sólo al Gobierno del Sudán.

100. En lo que concierne a la situación de los derechos humanos en la zona de los Montes Nuba, el Relator Especial, habiendo examinado cuidadosamente la información que ha reunido derivada de informes, documentos, testimonios orales y escritos, fotografías y videocintas, expresa su grave preocupación por las violaciones de las que es responsable el Gobierno del Sudán. Dichas violaciones cometidas por el ejército sudanés y las fuerzas paramilitares que controla exceden por un amplio margen las derogaciones permitidas en virtud del estado de excepción y parecen ser de tal gravedad que puede verse comprometido el futuro de las comunidades Nuba en la zona.

101. A la luz de lo que antecede, el Relator Especial ha llegado a la conclusión de que la gravedad de la situación de los derechos humanos en el Sudán exige una vigilancia más intensa y constante. Para ello, el Relator Especial necesitaría tener acceso ilimitado a todas las zonas afectadas y contar con recursos adecuados para el cumplimiento de su mandato. Además, también deben vigilar la situación las organizaciones de derechos humanos no gubernamentales nacionales e internacionales. El Gobierno del Sudán debe llevar a cabo investigaciones inmediatas y completas. A ese respecto, el Relator Especial celebra que el Gobierno del Sudán haya creado recientemente el Consejo Superior de Coordinación de los Derechos Humanos, así como una oficina a la que los ciudadanos podrán presentar sus acusaciones sobre abusos cometidos por las fuerzas de seguridad. El Relator Especial espera con interés que se le proporcione información más detallada sobre el mandato y el método de trabajo del Consejo. Al mismo tiempo, espera recibir una respuesta del Gobierno a sus cartas de fechas 12 de septiembre y 6 de octubre de 1993, relativas a los casos concretos mencionados en la sección III, a las que, hasta ahora, no ha tenido respuesta.

B. Recomendaciones

102. El Relator Especial recomienda:

a) Que el Gobierno del Sudán cumpla con las obligaciones en materia de derechos humanos que le incumben con arreglo al derecho internacional y que se inste además al Gobierno a ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

b) Que el Gobierno del Sudán vele por que las fuerzas de seguridad, el ejército, las fuerzas de policía, las Fuerzas Populares de Defensa y otros grupos paramilitares o de defensa civil reciban entrenamiento adecuado y obren en consonancia con las normas establecidas del derecho internacional, y que las personas responsables de las violaciones sean juzgadas;

c) Que el Gobierno del Sudán asegure libre acceso a todo el país a las organizaciones regionales e internacionales humanitarias de derechos humanos, en particular a la zona de los Montes Nuba y a las ciudades del Sudán meridional;

d) Que el Gobierno del Sudán concluya lo antes posible las investigaciones de los hechos ocurridos en Juba en junio y julio de 1992 y que se haga público el informe correspondiente;

e) Que el Gobierno del Sudán investigue inmediatamente las violaciones de derechos humanos de las que se ha tenido noticia en la zona de los Montes Nuba y en otras zonas controladas por el Gobierno en el Sudán meridional;

f) Que se inste al Gobierno del Sudán y a las demás partes en el conflicto armado que se libra en la zona central y meridional del Sudán a poner fin inmediatamente a todos los ataques contra la población civil y a asegurar plenamente el acceso a los alimentos y la atención médica a todos los que los necesiten; a concertar lo antes posible un cese del fuego y a redoblar sus esfuerzos para llegar a una solución por medios pacíficos; y, por último, a remediar el problema del desplazamiento y crear condiciones propicias para que las personas desplazadas puedan regresar a sus hogares.

Notas

¹ E/CN.4/1993/35.

Apéndice

NOTA VERBAL DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1993 DIRIGIDA AL CENTRO
DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA POR LA
MISION PERMANENTE DE LA REPUBLICA DEL SUDAN

La Misión Permanente de la República del Sudán ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra saluda atentamente al Centro de Derechos Humanos y tiene el honor de comunicarle que el Gobierno de la República del Sudán, decidido a consolidar su política declarada de respeto de los derechos humanos, ha adoptado las siguientes medidas para la vigilancia y salvaguardia de los derechos humanos de sus ciudadanos:

Primero: creación del Consejo Superior de Coordinación de los Derechos Humanos

El Consejo se creó bajo la orientación y los auspicios del Excelentísimo Señor Jefe del Estado, y es presidido por el Presidente de la Asamblea Nacional de Transición, con el Ministro de Justicia como relator.

Todos los departamentos y entidades gubernamentales competentes están representados en el Consejo, a saber, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Procuraduría General, las fuerzas de seguridad, el Ministerio de Asuntos Internos, los tres comisionados para los refugiados, la asistencia de socorro y los desplazados, organizaciones no gubernamentales y diversos grupos que se ocupan de los derechos humanos en el Sudán.

Se ha constituido un comité ejecutivo del Consejo, integrado por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Procuraduría General y las fuerzas de seguridad, que se encargará de atender las tareas cotidianas y urgentes, como las de responder a las preguntas o acusaciones que se formulen sobre los derechos humanos en el Sudán.

Segundo: El Gobierno ha establecido una oficina para recibir todas las acusaciones de los ciudadanos sobre cualquier abuso cometido por las fuerzas de seguridad.

Esta oficina está cumpliendo actualmente sus labores en forma regular.

Se solicita atentamente al Centro que tenga a bien disponer que la información suministrada sea incluida en la documentación apropiada del 50º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.
